



Tipo Norma	:Decreto 164
Fecha Publicación	:27-04-2004
Fecha Promulgación	:04-02-2004
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:FIJA REGLAMENTO DE SISTEMA DE PRONOSTICOS CON MODALIDAD DE APUESTAS CON PREMIOS PREDETERMINADOS
Tipo Version	:Unica De : 27-04-2004
Inicio Vigencia	:27-04-2004
Id Norma	:224273
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=224273&f=2004-04-27&p=

FIJA REGLAMENTO DE SISTEMA DE PRONOSTICOS CON MODALIDAD DE APUESTAS CON PREMIOS PREDETERMINADOS

Núm. 164.- Santiago, 4 de febrero de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley 1.298 de 1975, modificado por la ley 19.909 de 2003, y, lo dispuesto en los artículos 7° y artículo 5° letra b) del referido cuerpo legal, y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, dicto el siguiente:

D e c r e t o :

Artículo 1°.- Establécese que para las competencias y/o eventos de fútbol que servirán de base para el Sistema de Pronósticos Deportivos creado por el decreto ley N° 1.298, de 1975, modificado por la ley N° 19.909 de 2003, las apuestas se efectuarán sobre la base de los partidos y/o eventos de fútbol nacionales e internacionales de las siguientes competencias:

- a) Campeonato de Fútbol Profesional de Primera A y Primera B de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile.
- b) Cualquier otra competencia o campeonato organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile con Clubes de Fútbol Profesional de Primera A y Primera B.
- c) Campeonatos organizados por las Confederaciones y Federaciones de Fútbol afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- d) Campeonatos organizados por las Confederaciones y Federaciones de Fútbol Internacionales afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- e) Campeonatos organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- f) Partidos no oficiales o amistosos que se efectúen entre Clubes de Fútbol Profesional asociados a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile, o de otras Confederaciones o Federaciones y de Selecciones de Fútbol afiliadas a la Federación Internacional de Fútbol Asociado con cualquier otro equipo afiliado a estos organismos.

También servirán de base al concurso las competencias o eventos deportivos nacionales o internacionales, individuales o por equipos, referidos a uno o más deportes olímpicos oficialmente reconocidos por el Comité Olímpico Internacional y/o las competiciones automovilísticas.

Artículo 2°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. implementará los concursos de pronósticos deportivos de acuerdo a la modalidad de apuestas sobre uno o más eventos deportivos con premios predeterminados, y que consiste en que los premios serán fijados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. con antelación a el o los partidos y/o eventos deportivos que sirvan de base al concurso, mediante la determinación de un ponderador, que se denominará dividendo. Los dividendos iniciales ofrecidos para cada evento deportivo serán publicados en un programa que contendrá el calendario de competencias y las modalidades de los diferentes eventos deportivos, competencias o torneos ofrecidos al apostador. Los dividendos iniciales y todos los otros aspectos contenidos en el programa también podrán ser comunicados a los apostadores de cualquier otra forma. Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá, cuando lo considere necesario, ajustar los dividendos antes señalados. Dicha modificación sólo se aplicará a las apuestas captadas con posterioridad a la decisión de Polla Chilena de cambiar el dividendo en cuestión, conforme lo registre el sistema informático de captación de apuestas. Las modificaciones en los dividendos serán informadas a los apostadores por Polla Chilena de Beneficencia S.A.



por los medios que ésta estime conveniente.

Para determinar los premios a que tendrán derecho las apuestas ganadoras se multiplicarán los dividendos correspondientes a los distintos eventos que haya pronosticado acertadamente el apostador, por el monto de la apuesta realizada para un determinado concurso.

Artículo 3°.- Los partidos y/o eventos de las competencias de fútbol, como cualquier otra competencia o evento deportivo que servirá de base al concurso serán seleccionados exclusivamente por Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Artículo 4°.- El apostador podrá participar en los concursos de pronósticos de las competencias de fútbol u otros eventos deportivos seleccionados por Polla, formulando los pronósticos constitutivos de su apuesta, a través de terminales computacionales que dispondrán agentes de Polla Chilena de Beneficencia S.A., los cuales estarán conectados al sistema informático de captación de apuestas de ésta, o bien formulando los pronósticos constitutivos de la apuesta interactuando directamente con dicho sistema, a través de medios tecnológicos determinados, definidos y autorizados previamente por Polla Chilena de Beneficencia S.A. los cuales a su vez también se encontrarán conectados a su sistema informático de captación de apuestas.

Artículo 5°.- Los apostadores que participen en los concursos sobre competencias de fútbol y demás eventos deportivos que se establezcan en el programa a que se refiere el presente reglamento, se regirán por las siguientes normas:

- 1) Se entenderá por apuesta el pronóstico sobre los eventos deportivos que se ofrezcan en el programa. Polla Chilena de Beneficencia S.A. determinará el número mínimo y máximo de eventos que deberá pronosticar el apostador en cada programa para completar una apuesta.
- 2) El apostador deberá realizar su apuesta en la Agencia Oficial o punto de venta y consignar su apuesta en un impreso denominado volante o en un documento que, para estos efectos, autorice Polla Chilena de Beneficencia S.A., que tendrá las características, menciones e indicaciones que ésta determine; o bien interactuando con el sistema informático de captación de apuestas, a través de los medios tecnológicos que determine, defina y autorice esta empresa.
Asimismo, se podrán consignar los datos personales de los apostadores que hayan efectuado una apuesta nominativa, en el caso en que se ofrezcan apuestas nominativas.
- 3) Las apuestas se recibirán en las Agencias Oficiales y en los puntos de ventas, o a través de otros medios tecnológicos que permitan al apostador conectarse e interactuar con el sistema informático de captación de apuestas que Polla Chilena de Beneficencia S.A. haya especialmente creado, determinado, definido y autorizado para estos fines.
- 4) Los pronósticos efectuados por el apostador serán leídos, captados y registrados en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. a través de los equipos o terminales conectados a dicho sistema que esta empresa determine, o bien interactuando directamente con el sistema informático de captación de apuestas, a través de medios tecnológicos determinados, definidos y autorizados por esta empresa y que se encuentren conectados a su sistema informático de captación de apuestas. De tal forma se generará un registro computacional de las apuestas en el que constarán, a lo menos, los datos del recibo de la apuesta consignados en el inciso segundo de este número y, en su caso, los datos necesarios para determinar al portador o al titular de la apuesta. Este registro se almacenará en aquellos medios tecnológicos que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine y en un respaldo o registro que se denominará documento. Dependiendo del medio de captura de la apuesta, el documento podrá constituir el recibo de la apuesta.

Los recibos emitidos por los equipos que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine para los efectos contemplados en el inciso anterior, contendrán a lo menos la siguiente información:

- a) Número de la Agencia, si procediere.
- b) Número del Concurso.
- c) Número de control que identifique la apuesta.
- d) Pronóstico(s) efectuado(s) por el apostador respecto a uno o más eventos deportivos.
- e) Valor de la apuesta.
- f) Premio predeterminado para cada evento o dividendo.



- g) Nombre de fantasía del Concurso, si correspondiera.
- h) Fecha y hora de la apuesta.

El recibo podrá ser un documento al portador o bien un documento nominativo que será entregado o puesto a disposición del apostador por Polla Chilena de Beneficencia S.A. Podrán hacerse a través del sistema apuestas nominativas, mediante la identificación del apostador en la forma que Polla Chilena de Beneficencia S.A. establezca. En el caso de apuestas nominativas, los apostadores titulares de dichas apuestas podrán requerir su recibo impreso de la apuesta en los lugares que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine, mediante la presentación de su cédula de identidad.

Los registros computacionales de las apuestas que se encuentren en el sistema informático de captación de apuestas creado por Polla Chilena de Beneficencia S.A. serán el medio válido para acreditar los pronósticos realizados por el apostador. Toda anotación o señal que aparezca en el recibo o documento que difiera de las asentadas en los registros computacionales son nulas y sin ningún valor.

5) Para que la apuesta se entienda perfecta y válida es necesario que, habiéndose cumplido con todos los requisitos prescritos por el presente decreto, ésta haya sido pagada por el apostador y registrada computacionalmente con arreglo a las normas contenidas en el N° 4, de este artículo. Será necesario, además, que al momento de verificarse el proceso de selección de apuestas ganadoras, este registro subsista y sea idóneo para permitir su adecuada lectura, procesamiento o interpretación.

La apuesta que no ha llegado a perfeccionarse por faltar alguno de los requisitos señalados anteriormente, no producirá efecto alguno.

Artículo 6°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. emitirá un programa de competencias de fútbol y/o eventos de otros deportes diferentes al fútbol para cada concurso que determine realizar, con la frecuencia que ésta determine, en el cual se individualizarán el total de partidos de fútbol y/o eventos de otras competencias deportivas que se contemplen, las fechas y horas de su realización; el o los tipos de apuestas que podrá efectuar el apostador en conformidad al artículo 7° siguiente de este reglamento; los ponderadores o dividendos predeterminados para cada una de ellas, número mínimo y máximo de eventos deportivos que deberá pronosticar el apostador en cada programa para que su apuesta sea válida y pueda participar del sorteo, además de cualquier otra información que se estime de utilidad para los apostadores.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. tendrá el derecho de rechazar la captación de cualquier apuesta, en cualquier momento, cuando existan razones fundadas que así lo ameriten.

Artículo 7°.- Para cada concurso podrá existir una o varias de las siguientes apuestas sobre resultados de partidos y/o eventos de fútbol o de otras competencias deportivas:

7.1.- Apuestas sobre fútbol:

- a) Apuestas sobre el resultado final de un partido o competencia de fútbol.

En este tipo de apuestas el apostador pronosticará para cada partido o evento los siguientes resultados posibles: 1) triunfo de uno de los equipos. 2) empate.

Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá a través del programa publicar la ventaja en goles para uno de los dos equipos. En este caso, para los efectos de acertar, se considerará como triunfo de uno de los dos equipos aquel resultado que se considere y en el cual uno de los equipos supere la ventaja en goles producida respecto al otro equipo. Empate se considera cualquier resultado, cuya diferencia de goles marcados, a favor de un equipo es igual a la ventaja del equipo contrario.



Polla Chilena de Beneficencia S.A. se reserva el derecho de cambiar la ventaja en goles en cualquier momento, siempre con antelación al inicio del partido, manteniéndose la ventaja anterior para los pronósticos cuyas apuestas hayan sido captadas con anterioridad a dicho cambio. Las ventajas iniciales se publicarán en el Programa.

Como resultado final se considerará el resultado producido al término del tiempo reglamentario del partido, sin considerar para su definición posibles tiempos extras ni el resultado alcanzado después de seguir el procedimiento de lanzamientos penales. Sin embargo, podrá establecerse en el Programa la posibilidad que el resultado final se defina luego de un tiempo extra o cuando se marque un "gol de oro", o luego de un procedimiento de lanzamientos penales.

b) Apuestas sobre resultado del primer tiempo en combinación con el resultado final del partido de fútbol.

Como resultado del primer tiempo se considerará el resultado que se produzca al término del primer período de tiempo reglamentario. Como resultado final de un encuentro se considerará el resultado producido al término de la duración normal del partido, sin consideración para su definición de posibles tiempos extras ni el procedimiento de penales. Sin embargo, podrá establecerse que exista la alternativa que el resultado final se defina luego de un tiempo extra o cuando se marque un "gol de oro", o luego de un procedimiento de lanzamientos penales.

c) Apuesta sobre el equipo de fútbol que consiga el primer gol.

Se entenderá como primer gol marcado en un partido por un equipo aquel efectuado durante la duración reglamentaria del partido, sin que se consideren posibles tiempos extras ni el procedimiento de penales.

En el caso que el partido termine durante su duración reglamentaria sin que se produzcan goles, el pronóstico del apostador no será una apuesta ganadora.

d) Apuestas sobre resultado exacto de un partido de fútbol.

Como resultado exacto del partido se considerará el resultado de goles producido al término de la duración del tiempo reglamentario del partido entre los equipos en competencia, sin consideración para su definición de los posibles tiempos extras ni el procedimiento de lanzamientos penales.

e) Apuestas sobre elección de cuáles serán los participantes en una fase concreta de una competencia futbolística.

Consiste en acertar el paso o clasificación de los participantes de una fase a otra en una competencia incluida la final de la misma, de acuerdo a las reglas que rijan dicha competencia y los resultados que se hayan producido en la cancha de fútbol, incluyéndose posibles tiempos



extras así como también el procedimiento de lanzamientos penales.

Las apuestas que hayan sido registradas en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. con relación a un equipo que por cualquier motivo o razón no participe en la competencia, cualquier elección o pronóstico efectuado por el apostador sólo dará derecho a la devolución del valor pagado para esa apuesta. Los pronósticos formulados para un equipo que, por alguna razón fuera descalificado o dejase la competencia, no serán consideradas como apuestas ganadoras, a menos que el programa establezca algún procedimiento o forma de contemplarlas dentro de las apuestas válidas.

En el evento que se interrumpa la competencia o campeonato que sirve de base del concurso, cualquier elección o pronóstico realizado por el apostador sobre los participantes en una fase concreta de la competencia sólo dará derecho a la devolución del valor pagado por la apuesta.

f) Apuesta sobre la elección del vencedor de la competencia futbolística o de una parte de la misma.

Consiste en acertar la elección del vencedor de una competencia futbolística o de una fase de un torneo determinado.

El pronóstico del vencedor de la competencia o de una parte de la misma se realizará de acuerdo con las reglas que determine la Federación que organice la competencia o torneo, Confederación organizadora de la competencia o de acuerdo a las normas generales que para este tipo de competencia establezca la Federación Internacional de Fútbol Asociado, independiente de los sistemas de clasificación, los sistemas de puntuación, la final del campeonato, incluidos los posibles tiempos extras y el procedimiento de lanzamientos penales, partidos clasificatorios y sorteos entre los equipos en competencia. Los pronósticos que hayan sido registrados en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. en relación con un equipo que por cualquier motivo no llegase a participar en la competencia, sólo darán derecho a la devolución del valor pagado por la apuesta. Las apuestas recibidas para un equipo que, por alguna razón fuera descalificado o dejase la competencia, no serán consideradas apuestas ganadoras, a menos que de alguna manera se establezca en el Programa el medio o la forma de ser consideradas apuestas válidas para participar dentro del concurso.

g) Apuesta sobre el número de eventos ganados por un equipo de fútbol en una competencia o torneo.

Consiste en acertar el número exacto de partidos ganados por un equipo en una competencia o torneo determinado.

El pronóstico sobre el número de eventos ganados por un equipo en una competencia o en una parte de la misma se realizará de acuerdo con las reglas que determine la Federación respectiva, Confederación organizadora de la



competencia o de acuerdo a las normas generales que para este tipo de competencia establezca la Federación Internacional de Fútbol Asociado, independiente de los sistemas de clasificación, los sistemas de puntuación, la final del campeonato, incluidos los tiempos extras y el procedimiento de lanzamientos penales, partidos clasificatorios y sorteos entre los equipos en competencia. Los pronósticos que hayan sido registrados en el sistema informático de captación de apuestas de Polla Chilena de Beneficencia S.A. con relación a un equipo que por cualquier motivo no participare en la competencia, sólo darán derecho a la devolución del valor pagado por la apuesta. Las apuestas recibidas para un equipo que, por alguna razón fuera descalificado o dejase la competencia, no serán consideradas apuestas ganadoras, a menos que de alguna manera se establezca en el Programa la forma o el medio de considerarlas apuestas válidas para participar del concurso.

h) Apuestas sobre la elección del jugador que consiga el primer gol en un partido de fútbol.

Se considerará como primer gol que se marque en un partido aquel anotado durante la duración del tiempo reglamentario del partido, sin que se consideren posibles tiempos extras ni el procedimiento de lanzamientos penales. En cualquier partido seleccionado por el apostador, y en el cual realice un pronóstico respecto de un futbolista que anote el primer gol, si este futbolista no forma parte del equipo en ese partido específico o sustituye a otro jugador después que se haya marcado el primer gol, el apostador sólo tendrá derecho a la devolución del valor pagado por la apuesta.

En el caso que el partido termine durante su tiempo reglamentario sin que se produzcan goles, el pronóstico del apostador no será considerado como una apuesta ganadora.

Si el primer gol anotado en el partido fuese un "autogol", no se tomará en cuenta para determinar al futbolista que consigue el primer tanto, a menos que dentro del Programa los dividendos fueren ofrecidos al primer gol anotado en el partido como "autogol".

En caso de duda respecto a la individualización del futbolista que anotó el primer gol, o de duda en relación a si el primer tanto fue o no autogol, para la determinación del futbolista que marcó el primer gol se estará a la decisión oficial de la autoridad organizadora de la competencia.

i) Apuestas sobre el jugador de fútbol que consiga anotar más goles en una competencia o torneo.

La elección del jugador de fútbol que marque o anote más goles en una competencia se efectuará de acuerdo a las reglas de la misma competencia y que se encuentren fijadas por la organización que la realiza, y con los resultados que se hayan producido en el campo de juego durante el desarrollo normal del encuentro, excepto que figuren otras circunstancias en el Programa emitido por Polla Chilena de Beneficencia S.A.

En el caso de aquellas apuestas registradas sobre la elección de un futbolista que no haya participado en la competencia, este hecho sólo dará derecho a la devolución del valor pagado



por ella. Los pronósticos formulados respecto de los jugadores cuyos equipos hayan sido descalificados de la competencia, recibirán dividendos uno (1).

Para la determinación del futbolista que ha anotado más goles en la competencia, se computarán los tantos anotados durante los tiempos extras de los partidos si los hubiere, pero no se considerarán los goles marcados en el procedimiento de lanzamientos penales de un partido para su definición.

En el caso de interrupción de la competencia, cualquier pronóstico del apostador sobre el futbolista que marcaría más goles en la competencia sólo dará derecho a la devolución del valor pagado por la apuesta.

En el evento que se marquen goles en un partido que se haya interrumpido, éstos se computarán para la determinación del jugador de fútbol que marque más goles en la competencia, siempre que el partido concluya en el mismo día, o en otra fecha diferente a la prevista para su celebración si así lo determina la organización del torneo, con una duración igual al tiempo reglamentario que quedaba desde el momento de la interrupción. De la misma forma, para la determinación del futbolista que ha marcado más goles en la competencia, se computarán los goles anotados por el jugador durante el tiempo restante del encuentro.

j) Número total de goles anotados en un partido de fútbol.

Consiste en pronosticar la suma total de goles anotados por ambos equipos en un partido de fútbol, obtenidos al final del tiempo reglamentario de un partido, sin considerar tiempos extras o procedimientos de lanzamientos penales.

A las apuestas descritas en las letras a), b), c), d), h), y j) precedentes, estarán sujetas junto con las normas propias que las regulan a la siguiente regla:

En el caso de cancelación o postergación de un partido de fútbol, por más de un día del indicado en el Programa según la hora local, o si un partido se suspende antes del inicio del segundo tiempo, y el tiempo que queda entre la suspensión y el tiempo reglamentario del partido no se juega dentro del día siguiente al señalado en el Programa según la hora local, o si se producen cambios o reemplazos en cuanto a qué equipo es local y qué equipo es visita, o si hay cambios de oponentes luego que se ha publicado el Programa; en todos estos casos, los pronósticos de los apostadores serán aceptados en el resultado final, pero los dividendos serán uno (1). Si un partido se suspende durante el segundo tiempo, y el resto del partido no se juega dentro del próximo día a partir del establecido oficialmente en el Programa según la hora local, entonces el resultado al momento de la suspensión se considerará como el resultado final de dicho partido.

Si un partido que ha sido suspendido, se reinicia y termina dentro del día calendario siguiente al establecido oficialmente en el Programa según la hora local, entonces el resultado válido para efectos de determinar las apuestas ganadoras será el resultado con el cual



termina el partido en su tiempo reglamentario, incluida la reanudación posterior.

7.2.- Apuestas sobre competiciones automovilísticas.

a) Al ganador de una carrera de automovilismo.

El apostador debe pronosticar qué piloto llegará primero en una carrera de automovilismo.

Las posiciones finales de los pilotos son las posiciones válidas durante la ceremonia de premiación, o si por alguna razón, no se determinare al ganador inmediatamente en la ceremonia de premiación, la posición oficial será lo declarado por Polla Chilena de Beneficencia S.A en base a la información de público conocimiento que las autoridades organizadoras difundan por cualquier medio.

Luego de la ceremonia de premiación o del anuncio de las posiciones finales oficiales, cualquier cambio que pudiera ocurrir en las posiciones finales ya fijadas, como la decisión posterior de las autoridades organizadoras de la competencia de descalificar a un piloto determinado, no será tomada en consideración.

En caso que una carrera sea cancelada, postergada o suspendida sin que se definiera la clasificación oficial y no se realizare dentro de las 36 horas siguientes a la fecha fijada en el Programa, todos los pronósticos efectuados por los apostadores y que tengan relación con este evento, recibirán un dividendo de uno (1), a menos que el Programa establezca un procedimiento diferente.

b) Al primer y segundo lugar en una carrera de automovilismo y/o en la etapa de clasificación.

El apostador debe pronosticar qué pilotos llegarán en primer y segundo lugar en una carrera de automovilismo o en la etapa de clasificación, o en ambas, según lo determine el programa.

Las posiciones finales de los pilotos serán aquellas posiciones comunicadas durante la ceremonia de premiación, o si por alguna razón, no se determinare al ganador inmediatamente en la ceremonia de premiación, la posición oficial será lo que determine para estos efectos Polla Chilena de Beneficencia S.A en base a la información de público conocimiento que las autoridades organizadoras difundan por cualquier medio. Luego de la ceremonia de premiación o del anuncio de las posiciones finales oficiales, cualquier cambio que pudiera ocurrir en las posiciones finales como la descalificación de un piloto determinado, no será tomada en consideración.

Los pronósticos relativos a un piloto, que por alguna razón no participó en la etapa de clasificación, recibirán un dividendo de uno (1).

Las apuestas a un piloto que haya participado en la etapa de clasificación, pero que por alguna razón no haya participado en la carrera, no se considerará como ganadora.

En el caso que una carrera sea cancelada, postergada o suspendida sin que se definiera la clasificación oficial y no se realizare dentro de las 36 horas siguientes a la fecha fijada en



el Programa, todos los pronósticos de los apostadores relacionados a este evento, recibirán dividendo de uno (1), a menos que el Programa establezca un procedimiento diferente.

En caso que el programa establezca la obligación de apostar al lugar que un piloto obtenga en la etapa previa de clasificación y en la carrera de automovilismo para que la apuesta sea considerada como válida, los pronósticos relativos a un piloto, que por alguna razón no participó en la etapa de clasificación, recibirá un dividendo de uno (1) y las apuestas a un piloto que haya participado en la etapa de clasificación, pero que por alguna razón no haya participado en la carrera, no se considerará como ganadora.

c) Al piloto ganador y al equipo ganador de un campeonato o competencia de automovilismo.

El apostador debe pronosticar qué piloto o equipo ocupará el primer lugar en el campeonato o competencia de automovilismo.

La determinación del piloto ganador y el equipo ganador se determinará por los resultados durante la ceremonia de premiación, o si por alguna razón, no se determinare al piloto ganador inmediatamente en la ceremonia de premiación, la posición oficial será lo que declare Polla Chilena de Beneficencia S.A en base a la información de público conocimiento que las autoridades organizadoras difundan por cualquier medio.

Las apuestas a un piloto o equipo, que por alguna razón fuera descalificado o retirado de la competencia, una vez iniciada ésta, no son apuestas ganadoras, a menos que el Programa establezca un procedimiento diferente.

Los pronósticos a un piloto o equipo que por alguna razón no haya participado en la competencia recibirán un dividendo de uno (1).

En caso que el Campeonato sea cancelado, postergado o suspendido todos los pronósticos asociados a ese evento recibirán un dividendo de uno (1).

d) Número de triunfos por piloto o equipo en una competencia de automovilismo.

El apostador debe pronosticar el número de triunfos que un piloto o equipo obtendrá durante un campeonato de automovilismo.

El número de triunfos por piloto o equipo estará definido por las posiciones finales que se determinen al finalizar el campeonato en su totalidad y que corresponderá a la suma de las posiciones válidas en las cuales figure el piloto o equipo materia de la apuesta como ganador de las carreras que eran partes del torneo y que fueron comunicadas durante la ceremonia de premiación de cada evento o carrera que integraba la competencia. Si por alguna razón, no se hubiere determinado al ganador inmediatamente en la ceremonia de premiación, la posición oficial, para efectos de calcular el número de triunfos obtenidos por el piloto o el equipo materia de la apuesta, será lo declarado por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en base a la información de público conocimiento que las autoridades organizadoras difundan por cualquier medio. Sin



embargo, cualquier cambio que en éstas pudiera ocurrir y que pudiera influir en el resultado final del campeonato, luego del anuncio de las posiciones finales en la ceremonia de premiación o del anuncio de las posiciones finales oficiales, no serán tomadas en consideración, salvo que el programa establezca lo contrario.

Los pronósticos a un piloto o equipo que por alguna razón no haya participado en la competencia recibirán un dividendo de uno (1).

En caso que el campeonato sea cancelado, postergado o suspendido todos los pronósticos asociados al evento antes mencionado recibirán un dividendo de uno (1).

7.3.- Otras apuestas de pronósticos deportivos.

- a) Al resultado exacto de una competencia deportiva.

El apostador debe pronosticar el resultado exacto de competencias deportivas diferentes del fútbol, tales como tenis, volleyball, water polo, hockey o cualquier otro deporte olímpico cuyos resultados estén representados en goles, sets o puntos.

El resultado exacto de un juego es el resultado alcanzado en goles, sets o puntos al final del tiempo reglamentario fijado para el mismo o al momento de finalizar el juego independiente de su tiempo de duración, si no se define un tiempo reglamentario para el mismo.

En el caso de cancelación, postergación o suspensión final de un evento ya sea antes de cumplirse el tiempo reglamentario, o antes de la finalización normal del evento, o si hubiere un cambio en el lugar donde se desarrolla la competencia o un cambio de oponente después de la publicación del Programa oficial, las apuestas realizadas y que se encuentren asociadas a este evento tendrán un dividendo de uno (1).

- b) Elección de un atleta, deportista o equipo ganador.

Los apostadores deben pronosticar qué atleta, deportista o equipo será ganador de una competencia de tenis, volleyball, water polo, hockey u otro deporte o competencia olímpica.

La elección del atleta, deportista o equipo ganador de la competencia o parte de ésta, será determinada de acuerdo a las disposiciones del organizador del evento.

En el caso de cancelación, postergación o suspensión final de un juego o competencia, antes del cumplimiento de su tiempo reglamentario o de su finalización normal, o si hubiere un cambio en el lugar donde se desarrolla la competencia o un cambio de oponente, después de la publicación del Programa oficial, todos los dividendos relativos a esa competencia serán uno (1).

- c) Elección de los participantes en una competencia - atletas o equipo.

Los apostadores deben pronosticar qué atleta, deportista o equipo clasificará para una determinada etapa o fase de clasificación de



una competencia o torneo de tenis, volleyball, water polo, hockey u otro deporte o competencia olímpica.

La clasificación de un atleta, deportista o equipo a una competencia específica o parte o fase de ésta, estará determinada por las disposiciones del organizador de la misma, y los resultados se determinarán de acuerdo al desarrollo de la competencia, independiente de cómo estos atletas o equipos clasificaron, los que pueden incluir tiempo extra o penales.

Las apuestas a los atletas, deportistas o equipos que por alguna razón descalificaron o se retiraron de la competencia, una vez iniciada ésta, no serán apuestas ganadoras, a menos que el Programa establezca lo contrario.

Los pronósticos a atletas, deportistas o equipos que por otras razones a las señaladas en el inciso precedente no participaron en la competencia, recibirán un dividendo de uno (1).

En caso que la competencia se cancele, suspenda o postergue, todos los dividendos relativos a los eventos de esa competencia serán uno (1).

Para las apuestas señaladas y descritas en los números 7.1, 7.2 y 7.3 les será aplicable lo siguiente: las apuestas que contienen los pronósticos de eventos que se incluyeron después que comenzara el respectivo evento serán aceptadas, pero el dividendo será uno (1).

Artículo 8°.- Los resultados de cada partido de fútbol y/o evento deportivo que contemple cada concurso o programa serán validados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. de acuerdo a información de público conocimiento para proceder al pago de las apuestas ganadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, terminado un programa determinado, al haberse definido la totalidad de los partidos y/o eventos deportivos que contemple éste, se levantará un acta notarial en la cual constará:

- a) El resultado de cada partido, competencia o evento deportivo que contempla cada concurso.
- b) La individualización de las apuestas ganadoras con el premio predeterminado que obtuvo.
- c) La individualización de las apuestas que por alguno de los acontecimientos descritos para cada tipo de apuesta en el artículo 7° del presente decreto, dan derecho a la devolución del valor de la apuesta.
- d) Cualquier otra circunstancia que se estime necesario consignar.

Artículo 9°.- Las apuestas elegidas por el apostador para un determinado programa, y que acierten correctamente todos los resultados de los diferentes eventos deportivos según los tipos de apuestas o pronóstico a que se refiere el artículo 7° del presente decreto serán consideradas ganadoras.

Para la determinación de los premios a que tendrán derecho las apuestas ganadoras se multiplicarán los dividendos correspondientes a los distintos eventos que haya pronosticado el apostador, por el monto de la apuesta realizada para un determinado concurso. El derecho a cobrar los premios se extinguirá transcurrido el plazo de 60 días, contados desde la publicación de los resultados del respectivo concurso.

Asimismo, el derecho a cobrar las devoluciones que procedan se extinguirá concluido el plazo señalado en el inciso anterior. Los premios y devoluciones se pagarán al portador del correspondiente documento o recibo que acredite la apuesta, y en el caso de las apuestas nominativas a aquella persona que se identifique como titular de la apuesta a plena satisfacción de Polla Chilena de Beneficencia S.A., en ambos casos previa verificación en la forma que ésta determine, de la correspondencia con su respectivo registro computacional en el sistema informático de captación de apuestas de dicha empresa. El pago de los premios mayores que Polla Chilena de Beneficencia S.A. defina como tales, se efectuará previa identificación del o de los requirentes. Asimismo, en los casos en que Polla Chilena de Beneficencia S.A. haya establecido medios de oferta de juego en



la cual el sistema informático de captación de apuestas registre la individualización de sus apostadores, podrá pagar los premios o devolución sólo a aquel apostador cuya individualización conste en los respectivos registros computacionales del sistema o en el documento entregado por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en que conste dicha individualización.

Los montos de los premios no cobrados y caducados incrementarán un fondo destinado a establecer premios especiales o para promover las ventas que incentiven la participación en los concursos, en la forma y con las modalidades que Polla Chilena de Beneficencia S.A. determine.

Sólo se pagarán aquellos documentos y/o recibos íntegros. En consecuencia, no se pagarán aquellos que presenten adulteraciones, enmendaduras, reconstituciones o que resulten ilegibles o imposibles de cotejar o correlacionar con el respectivo registro computacional, todo ello a juicio exclusivo de Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Efectuados estos pagos, cesa toda ulterior responsabilidad para Polla Chilena de Beneficencia S.A.

Artículo 10°.- Los pronósticos ganadores seleccionados por el apostador en su apuesta se basarán en los resultados oficiales anunciados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en los puntos de venta u otros medios de difusión, para todos los eventos incluidos en el Programa, que se organizarán de acuerdo con los reglamentos y las disposiciones oficiales de cada competencia deportiva que se incluya en éste.

En caso de postergación o cancelación de uno o más eventos, para los cuales se han aceptado los pronósticos, antes que se conocieran estos cambios y se hayan ingresado en el Sistema Computacional de Apuestas, los resultados de los eventos ofrecidos se determinarán en base a las normas establecidas en el artículo 7° del presente Reglamento.

Artículo 11°.- Polla Chilena de Beneficencia S.A. podrá suspender, mientras no existan concursos pendientes, la realización de los concursos cuando las condiciones de mercado así lo aconsejaren, o bien, si a su juicio exclusivo determinare que no hay competencias de fútbol y/o otros eventos deportivos que hagan atractiva la realización de concursos que sean de interés para los apostadores, pudiendo reanudarlos las veces que lo estime necesario cuando dichas circunstancias en su opinión se hubieren modificado.

Artículo 12°.- Los premios estarán afectos a una deducción del 2% de su valor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.851.

Artículo 13°.- Mediante resolución dictada por Polla Chilena de Beneficencia S.A. se establecerán las modalidades de las apuestas que se implementarán o el tipo de apuestas que se implementarán para cada evento deportivo, las combinaciones de ellas para cada concurso, la operatoria, procedimientos, fijación del precio de las apuestas, mínimo y máximo en cantidad de eventos de apuesta permitido, máximo de premios permitido, mínimo y máximo de monto de apuestas permitido por evento deportivo, método para redondear los premios, comisiones de agentes, frecuencia de los concursos, condiciones técnicas, tales como tiempo de aceptación de las apuestas, período de suspensión en la captación de las apuestas, y demás instrucciones que sean necesarias.

Artículo 14°.- La participación del apostador en el concurso se formaliza mediante el pago del precio de la apuesta del concurso e implica su adhesión a la forma, plazos y procedimientos, al método de la determinación de las apuestas ganadoras, que se establezcan en el presente decreto y en las respectivas resoluciones de Polla Chilena de Beneficencia S.A. que se dicten para cada concurso, siendo inadmisibles cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento de dichas normas.

Artículo 15°.- De acuerdo a las facultades conferidas en la letra b) del artículo 5° del decreto ley N° 1.298 de 1975, modificado por la ley N° 19.909 de 2003, de los ingresos brutos que produzca cada concurso del sistema de pronósticos con modalidad de apuestas con premios predeterminados se destinará un 53% para premios.

Artículo 16°.- Derógase a contar de la fecha de publicación del presente



decreto, el decreto supremo N° 114 de 1989 conjunto de los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, que fijó el Reglamento del Sistema de Pronósticos Deportivos, y el decreto supremo N° 157 de 1982, conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, que determina las competencias deportivas que sirven de base a Concursos del Sistema de Pronósticos Deportivos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR,
Presidente de la República.- María Eugenia Wagner Brizzi, Ministro de Hacienda (S).
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María
Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.